

Secretaría de Infraestructura y Obra Pública
 Dirección General Jurídica de Infraestructura
 Procedimiento Administrativo Para la Aplicación de Sanciones
 Contrato de Obra Pública número: SIOP-CCPS-01-CI-0050/15
 Expediente número: P.R.A./002/2017
 Guadalajara, Jalisco a 28 de octubre de 2019.

Visto para resolver el Procedimiento Administrativo para la Aplicación de Sanciones en base a la situación física, administrativa y financiera que guarda el contrato de obra pública número SIOP-CCPS-01-CI-0050/15, que ampara la ejecución de los trabajos denominados "CONSTRUCCIÓN DE 1,287 M2 DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN LA CALLE INDEPENDENCIA EN LA DELEGACIÓN JIQUILPAN, CONSTRUCCIÓN DE 1,288 M2 DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN EL ACCESO DEL FRACCIONAMIENTO PUESTA DEL SOL EN LA CABECERA MUNICIPAL, CONSTRUCCIÓN DE 1,995 M2 DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN LA CALLE GANTE, COLONIA LA AÑILERA EN LA DELEGACIÓN EL JAZMIN Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE TOTOLIMISPA EN EL MUNICIPIO DE SAN GABRIEL, JALISCO.", asignados a la empresa contratista "EDIFICACIONES SAN JULIÁN, S.A. DE C.V.", los cuales fueron verificados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con motivo de la auditoría practicada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo por el ejercicio fiscal del 01 primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre de 2015 dos mil quince, emitiendo el pliego de observaciones número 27 veintisiete, por concepto de volúmenes pagados no ejecutados; resulta necesario emitir el presente acuerdo, en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 29 veintinueve de abril de 2015 dos mil quince, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y la empresa contratista "EDIFICACIONES SAN JULIÁN, S.A. DE C.V.", suscribieron el contrato de obra pública a precios unitarios, por tiempo determinado, número SIOP-CCPS-01-CI-0050/15, para la ejecución de los trabajos denominados "CONSTRUCCIÓN DE 1,287 M2 DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN LA CALLE INDEPENDENCIA EN LA DELEGACIÓN JIQUILPAN, CONSTRUCCIÓN DE 1,288 M2 DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN EL ACCESO DEL FRACCIONAMIENTO PUESTA DEL SOL EN LA CABECERA MUNICIPAL, CONSTRUCCIÓN DE 1,995 M2 DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN LA CALLE GANTE, COLONIA LA AÑILERA EN LA DELEGACIÓN EL JAZMIN Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE TOTOLIMISPA EN EL MUNICIPIO DE SAN GABRIEL, JALISCO.", por un monto de \$5,486,471.15 (Cinco millones cuatrocientos ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y un pesos 15/100 M.N.), incluye el impuesto al valor agregado, contando con un plazo de ejecución de 60 sesenta días naturales, iniciando el día 30 treinta de abril de 2015 dos mil quince y concluyendo el día 28 veintiocho de junio de 2015 dos mil quince.
- 2.- El día 03 tres de agosto de 2015 dos mil quince, esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y la empresa contratista "EDIFICACIONES SAN JULIÁN, S.A. DE C.V.", suscribieron un convenio en el que acordaron diferir el plazo de ejecución pactado en el contrato de obra pública número SIOP-CCPS-01-CI-0050/15, iniciando el día 24 veinticuatro de julio de 2015 dos mil quince y concluyendo el 21 veintiuno de septiembre de 2015 dos mil quince.
- 3.- Derivado de la ejecución de los trabajos, la empresa contratista "EDIFICACIONES SAN JULIÁN, S.A. DE C.V.", generó y cobró 03 tres estimaciones, por las cantidades que a continuación se detallan:

NO. DE ESTIMACION	MONTO FACTURADO (incluye I.V.A.)
Estimación 01	\$1,084,181.83
Estimación 02	\$1,392,835.93
Estimación 03	\$1,236,340.04

- 4.- Con fecha 10 diez de diciembre de 2015 dos mil quince, la empresa contratista "EDIFICACIONES SAN JULIÁN, S.A. DE C.V.", hizo entrega a esta Secretaría de los trabajos materia del contrato que nos ocupa, tal y como consta del acta entrega - recepción firmada por el entonces Director de



Secretaría de Infraestructura y Obra Pública
Dirección General Jurídica de Infraestructura
Procedimiento Administrativo Para la Aplicación de Sanciones
Contrato de Obra Pública número: SIOP-CCPS-01-CI-0050/15
Expediente número: P.R.A./002/2017
Guadalajara, Jalisco a 28 de octubre de 2019.

Construcción Zonas Centro, Sur, Sureste y Ciénega y por el Supervisor de Obra, ambos en adscritos a la entonces Dirección General de Obras Públicas de esta Secretaría, así como por la [REDACTED] con el carácter de Administrador General Único de la citada moral.

- 5.- Con fecha **15 quince de diciembre de 2015 dos mil quince**, se emitió el acta de finiquito del contrato de marras, en la que quedaron plasmados los pagos del anticipo, así como de las estimaciones que fueron pagadas a la empresa contratista en referencia.
- 6.- Con motivo de la auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco al ejercicio fiscal del **01 primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre de 2015 dos mil quince**, dicho ente fiscalizador con fecha **04 cuatro de agosto de 2016 dos mil dieciséis**, llevó a cabo la visita y recorrido de inspección física de la obra materia del contrato que nos ocupa, de la cual resultaron observaciones por conceptos y/o volúmenes de obra no ejecutados o parcialmente ejecutados, pero sí estimados y cobrados por la moral "EDIFICACIONES SAN JULIÁN, S.A. DE C.V." en la estimación 01, ello al realizar la comparativa entre la volumetría estimada contra la analizada y evaluada en gabinete, en base a las mediciones físicas efectuadas a los trabajos y la revisión de la documentación proporcionada por esta Secretaría, emitiendo al efecto el pliego de observaciones número **27, punto número 02 (dos), incisos a), b), c), d), e) y f)**, por un monto observado de **\$309,256.50 (Trescientos nueve mil doscientos cincuenta y seis pesos 50/100 M.N.)**, incluye el impuesto al valor agregado.
- 7.- Derivado de lo anterior, con fecha **02 dos de enero de 2017 dos mil diecisiete**, la entonces Dirección General de Obras Públicas, emitió el oficio número DGOP/006/2017, mediante el cual se hizo saber a la moral "EDIFICACIONES SAN JULIÁN, S.A. DE C.V." del referido pliego de observaciones, así como la cuantía observada por el ente fiscalizador.

El oficio en comento fue notificado a la citada empresa contratista de forma personal, con fecha **04 cuatro de enero de 2017 dos mil diecisiete**.
- 8.- Con fecha **09 nueve de enero de 2017 dos mil diecisiete**, la entonces Dirección General de Obras Públicas del Estado, mediante oficio número D.G.O.P./029/2016, solicitó a la entonces Dirección General Jurídica, su apoyo a fin de iniciar el procedimiento correspondiente, en contra de la moral de referencia, en virtud de que la misma hizo caso omiso al oficio mencionado en el párrafo inmediato anterior.
- 9.- Derivado de lo anteriormente descrito, con fecha **28 veintiocho de febrero de 2017 dos mil diecisiete**, se emitió el acuerdo por parte del entonces Secretario de Infraestructura y Obra Pública, mediante el cual se dio **inicio al procedimiento administrativo** en contra de la moral "EDIFICACIONES SAN JULIÁN, S.A. DE C.V.", con motivo de las irregularidades observadas por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco a este Centralizado Estatal, en el ejercicio fiscal del **1° primero del enero al 31 treinta y uno de diciembre de 2015 dos mil quince**, descritas en el **pliego de observaciones número 27, punto número 2 (dos), incisos a), b), c), d) e) y f)**, referentes a la obra mencionada en el proemio del presente, otorgando a la moral de referencia un plazo de **10 diez días hábiles** para que manifestara lo que a su derecho conviniera, aportara los soportes documentales con los que avalara su dicho y señalara domicilio para oír y recibir notificaciones.

El acuerdo en comento fue notificado a la citada empresa contratista de forma personal, con fecha **04 cuatro de abril de 2017 dos mil diecisiete**.



Alcalde #1351, Colonia: Miraflores,
CP: 44270 Municipio: Guadalajara,
Edificio B

Secretaría de Infraestructura y Obra Pública
Dirección General Jurídica de Infraestructura
Procedimiento Administrativo Para la Aplicación de Sanciones
Contrato de Obra Pública número: SIOP-CCPS-01-CI-0050/15
Expediente número: P.R.A./002/2017
Guadalajara, Jalisco a 28 de octubre de 2019.

- 10.- Con fecha **27 veintisiete de abril de 2017 dos mil diecisiete**, se recibió en Oficialía de Partes de esta Secretaría, el escrito signado por la [REDACTED] en su carácter de Administrador General Único de la empresa contratista "EDIFICACIONES SAN JULIÁN, S.A. DE C.V.", mediante el cual dio contestación al acuerdo administrativo de fecha **28 veintiocho de febrero de 2017 dos mil diecisiete**, realizando al efecto manifestaciones respecto de las diferencias volumétricas detectadas en los conceptos de obra que se describen en cada uno de los incisos contenidos en el pliego de observaciones número **27**, emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, así como adjuntando diversas documentales con las que pretendió acreditar su dicho.
- 11.- A través del acuerdo de fecha **27 veintisiete de abril de 2017 dos mil diecisiete**, emitido por el entonces Titular de esta Dependencia, se tuvo por recibido el escrito señalado en el punto inmediato anterior, así como sus anexos, ordenándose correr traslado de éstos a la entonces Dirección General de Obras Públicas, para efecto de que en un plazo no mayor a **05 cinco días hábiles**, emitiera un informe técnico respecto de las manifestaciones vertidas por la citada empresa contratista, con fundamento en el artículo 32, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la materia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 13, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

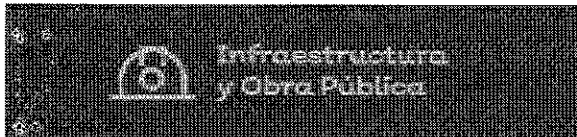
El acuerdo señalado a supra líneas, fue notificado a la moral en referencia de forma personal, con fecha **13 trece de junio de 2017 dos mil diecisiete**.

- 12.- Con fecha **25 veinticinco de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete**, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la promulgación del Decreto número **26466/LXI/17**, mediante el cual el Congreso del Estado de Jalisco aprobó la cuenta pública del Poder Ejecutivo correspondiente al ejercicio fiscal del **1° primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre del año 2015 dos mil quince**, en los términos del informe final presentado por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y del que se transcribe en lo que importa para efectos de mayor claridad dentro del procedimiento en que se actúa:

«En la revisión efectuada a la obra pública a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE 1,287 M2 DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN LA CALLE: INDEPENDENCIA EN LA DELEGACIÓN DE JIQUILPAN; CONSTRUCCIÓN DE 1,288 M2 DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN EL ACCESO DEL FRACCIONAMIENTO PUESTA DEL SOL, EN LA CABECERA MUNICIPAL; CONSTRUCCIÓN DE 1,995 M2 DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN LA CALLE GANTE, COLONIA LA AÑILERA, EN LA DELEGACIÓN EL JAZMÍN; Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE TOTOLIMISPA, EN EL MUNICIPIO DE SAN GABRIEL"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, haciendo posible con ello acceder a la verificación de todos los factores que intervinieron en su aprobación y ejecución; acompañando además los soportes técnicos y analíticos a través de los cuales se hacen constar las cantidades y volúmenes reales de los trabajos ejecutados, aportando con ello elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar las diferencias volumétricas detectadas durante la verificación física efectuada en el lugar de la obra, constatándose que los importes erogados son acordes con los trabajos realmente ejecutados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación...» (sic).

Énfasis propio.

- 13.- Mediante oficio número **DGJ/2809/2017-N, DC/1493/2017**, de fecha **11 once de diciembre del 2017 dos mil diecisiete**, signado por el entonces Director General Jurídico de esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, se **dio vista** del escrito de contestación presentado por la contratista



Alcalde #1351, Colonia: Miraflores,
 CP. 44270 Municipio: Guadalajara,
 Edificio B

Secretaría de Infraestructura y Obra Pública
 Dirección General Jurídica de Infraestructura
 Procedimiento Administrativo Para la Aplicación de Sanciones
 Contrato de Obra Pública número: SIOP-CCPS-01-CI-0050/15
 Expediente número: P.R.A./002/2017
 Guadalajara, Jalisco a 28 de octubre de 2019.

de referencia, a la entonces Dirección General de Obras Públicas, con la finalidad de que atendiera lo establecido en el acuerdo mencionado en el punto número 11 once del presente apartado de "ANTECEDENTES".

14.- Mediante acuerdo de fecha 28 veintiocho de febrero de 2018 dos mil dieciocho, emitido por el entonces Titular de esta Secretaría, se tuvo por recibido el oficio número DGOP/1495/2017, suscrito por el entonces Director General de Obras Públicas de esta Secretaría, mediante el cual, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo descrito en el punto número 11 once del presente apartado de "ANTECEDENTES", remitió el informe técnico signado por el Ing. Fernando Daniel Ávalos Vergara, en su carácter de Residente Supervisor de la obra pública de marras, amparada por el contrato de número SIOP-CCPS-01-CI-0050/15, en el cual realizó manifestaciones respecto de las diferencias volumétricas detectadas en los conceptos de obra descritos en el pliego de observaciones número 27, punto número 2 (dos), incisos a), b), c), d), e) y f), específicamente en la estimación número 1 (uno), emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, así como en relación a los argumentos vertidos por la empresa contratista "EDIFICACIONES SAN JULIÁN, S.A. DE C.V.", en su escrito de contestación, anexando a su informe un croquis, cuatro fotografías impresas en blanco y negro, así como el levantamiento que llevó a cabo en el sitio de los trabajos, teniendo lugar en la calle Gante de la Colonia La Añilera, en la Comunidad de El Jazmín en el municipio de San Gabriel, Jalisco, donde el residente supervisor de la obra citado a supra líneas, una vez que realizó la medición de los volúmenes de los conceptos de: trazo y nivelación de terreno, retiro de empedrado, corte de terreno, tendido de capa sub base y base y colado de pavimento de concreto, ejecutados por la moral en referencia, obtuvo el desglose de cadenamientos que a continuación se detallan y que avalan la volumetría estimada y la realmente ejecutada por la empresa contratista en cita:

CONTRATO:	SIOP-CCPS-01-CI-0050/15	
CONTRATISTA:	EDIFICACIONES SAN JULIAN, S.A DE C.V.	
OBRA:	CONSTRUCCIÓN DE 1287 M2 DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN LA CALLE: INDEPENDENCIA EN LA DELEGACIÓN: JIQUILPAN, CONSTRUCCIÓN DE 1289 M2 DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN EL ACCESO DEL FRACCIONAMIENTO PUESTA DEL SOL EN LA CABECERA MUNICIPAL, CONSTRUCCIÓN DE 1995 M2 DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN LA CALLE: GANTE COLONIA LA AÑILERA EN LA DELEGACIÓN: EL JAZMÍN Y CONSTRUCCIÓN DE FUENTE DE TOTOLIMISPA. EN EL MUNICIPIO DE SAN GABRIEL, JALISCO.	
UBICACIÓN:	SAN GABRIEL, JALISCO	FECHA: 19 DE DIC 2017

CONCEPTO DE CATALOGO
 TRAZO Y NIVELACION DE TERRENO, RETIRO DE EMPEDRADO, CORTE DE TERRENO, TENDIDO DE CAPA SUB BASE Y BASE Y COLADO DE PAVIMENTO DE CONCRETO.

MEDIANTE EL PRESENTE INFORME TECNICO, EL CUAL FUE REALIZADO EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS TENIENDO LUGAR EN LA CALLE GANTE DE LA COL. LA AÑILERA, EN LA COMUNIDAD DE EL JAZMIN, MUNICIPIO DE SAN GABRIEL, JALISCO, MEDIANTE VERIFICACION FISICA, HAGO CONSTAR QUE UNA VEZ REALIZADA LA MEDICION DE LOS VOLUMENES DE LOS CONCEPTOS DE: TRAZO Y NIVELACION DE TERRENO, RETIRO DE EMPEDRADO, CORTE DE TERRENO, TENDIDO DE CAPA SUB BASE Y BASE Y COLADO DE PAVIMENTO DE CONCRETO, REALIZADOS POR LA EMPRESA CONTRATISTA EDIFICACIONES SAN JULIAN, S.A. DE C.V., SE OBTUVIERON LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

CADENAMIENTO		LONGITUD	ANCHO	AREA	
DEL	AL				
0+000	0+020	20.0	7.0	140.0	
0+020	0+040	20.0	7.0	140.0	
0+040	0+060	20.0	7.0	140.0	
0+060	0+080	20.0	7.0	140.0	
0+080	0+100	20.0	7.0	140.0	
0+100	0+120	20.0	7.0	140.0	
0+120	0+140	20.0	7.0	140.0	
0+140	0+160	20.0	7.0	140.0	
0+160	0+180	20.0	7.0	140.0	
0+180	0+200	20.0	7.0	140.0	
0+200	0+220	20.0	7.0	140.0	
0+220	0+240	20.0	7.0	140.0	
0+240	0+250	10.0	7.0	70.0	
0+250	0+280	30.0	7.0	210.0	
0+280	0+285.30	5.3	7.0	37.1	
AREA EJECUTADA EN SITIO				1997.1	M2

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE CONSTATA QUE LOS VOLUMENES REALMENTE EJECUTADOS POR LA MORAL, VERIFICADOS EN CAMPO, COINCIDEN CON LOS VOLUMENES COBRADOS POR LA MISMA EN LA ESTIMACION NUM. 01, NO EXISTIENDO VOLUMETRIA PAGADA NO EJECUTADA.



Alcalde #1351, Colonia: Miraflores,
CP: 44270 Municipio: Guadalajara,
Edificio B

Secretaría de Infraestructura y Obra Pública
Dirección General Jurídica de Infraestructura
Procedimiento Administrativo Para la Aplicación de Sanciones
Contrato de Obra Pública número: SIOP-CCPS-01-CI-0050/15
Expediente número: P.R.A./002/2017
Guadalajara, Jalisco a 28 de octubre de 2019.

Así mismo, al no existir por parte de esta Secretaría, algún medio de convicción que requiriera especial diligencia para su desahogo, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 56, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la materia, en el acuerdo en comento se ordenó poner a la vista de las partes las actuaciones del presente asunto, para que en un plazo **no inferior a 05 cinco días hábiles ni superior a 10 diez**, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

El acuerdo en cuestión fue notificado de manera personal el día **08 ocho de marzo de 2018 dos mil dieciocho**.

Fenecido el término concedido a las partes, sin que éstas realizaran manifestación alguna, se emite el presente acuerdo al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. **COMPETENCIA.**- Esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, a través del suscrito, es competente para emitir el presente acuerdo, con fundamento en lo establecido en los artículos 1; 2; 3 numeral 1 fracción I; 5 numeral 1, fracciones I, VIII y XVI; 7 numeral 1 fracción III; 14; 15 numeral 1 fracciones I y XVIII; 16 numeral 1 fracción X; 26 numeral 1 fracciones I, III, IV y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 3; 5 y 6, fracciones I, XVI y XXV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública; así como los artículos 55, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y 131 de su Reglamento.
- II. **PERSONALIDAD.**- El suscrito acredita estar facultado para emitir el presente acuerdo como Titular de la Secretaría Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, en virtud de la designación expedida por el ciudadano **Enrique Alfaro Ramírez**, Gobernador Constitucional del Estado libre y soberano de Jalisco, de fecha **06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho**, en uso de las facultades que le confieren los artículos 36; 46, y 50, fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 1, 2, 3 numeral 1 fracción I, 4 numeral 1, fracción V y 6 numeral 1 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- III. Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, tiene la facultad para verificar en cualquier tiempo, que la obra pública se realice conforme a lo establecido en el contrato y las disposiciones aplicables, así como en los convenios celebrados, programas y presupuestos autorizados, teniendo además otras potestades relativas al control de la obra pública, en concordancia con los artículos 117 y 118, de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 20, numeral 1, fracciones XII, XVI Y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- IV. **EXCEPCIONES:** Que la empresa contratista "**EDIFICACIONES SAN JULIÁN, S.A. DE C.V.**", manifestó en su escrito de contestación, respecto al pliego de observaciones número 27, emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, lo que a continuación se transcribe en lo que importa:

«... en respuesta al oficio de inicio de proceso administrativo en contra de EDIFICACIONES SAN JULIÁN, S.A. DE C.V.» (...) "Dicho proceso administrativo hace referencia a diferencias de los volúmenes ejecutados contra los cobrados en la construcción de 1995 m² de pavimento hidráulico en la calle gante, colonia la Añilera en la delegación el jazmín.

Dichas "DIFERENCIAS" según el generador proporcionado por la AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO, resultan de la medición de la longitud del pavimento que según la Auditoría es de 211.90 m y el ancho de 7.00 m, lo cual arroja como resultado una superficie de 1,482.60 m², esta superficie no corresponde a la realidad, ya que en reiteradas ocasiones hemos medido físicamente dicho pavimento y tiene una longitud de 285.30 m y 7.00 m de ancho promedio.

Secretaría de Infraestructura y Obra Pública
Dirección General Jurídica de Infraestructura
Procedimiento Administrativo Para la Aplicación de Sanciones
Contrato de Obra Pública número: SIOP-CCPS-01-CI-0050/15
Expediente número: P.R.A./002/2017
Guadalajara, Jalisco a 28 de octubre de 2019.

Por tal motivo les pido que rectifiquen físicamente las medidas y en su caso cancelen el "PROCESO ADMINISTRATIVO" iniciado en contra de EDIFICACIONES SAN JULIÁN, S.A. DE C.V. ...» (sic)

V. **PRUEBAS OFRECIDAS POR LA EMPRESA CONTRATISTA.**- La moral "EDIFICACIONES SAN JULIÁN, S.A. DE C.V.", aportó los siguientes medios de prueba:

a).- **FOTOGRAFÍAS Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS ELEMENTOS APORTADOS POR EL DESCUBRIMIENTO DE LA CIENCIA.**

- Nueve fotografías impresas a color en hojas de papel bond, tamaño carta, con la siguiente leyenda en cada hoja: "CONSTRUCCIÓN DE 1995 M2 DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN LA CALLE GANTE, COLONIA LA AÑILERA EN LA DELEGACIÓN EL JAZMÍN. MEMORIA FOTOGRÁFICA." E identificando el cadenamiento 0+000 en la primer fotografía y el 0+285.30 en la última fotografía.
- Una imagen digital georreferenciada descargada del servidor Google Maps, con un croquis y una leyenda donde se lee: "CALLE GANTE, SEGÚN LA MEDICIÓN DE GOOGLE MAPS LA LONGITUD ES DE 285.90 M, PERO FÍSICAMENTE ES DE 285.30 M".

De lo anterior se desprende que tales probanzas, dada su naturaleza, no son susceptibles de producir convicción plena sobre la veracidad de su contenido, por la facilidad con la que se pueden confeccionar, sirve como apoyo a lo mencionado lo que el artículo 210-A, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicable de manera supletoria a la materia, el cual establece que:

«...Se reconoce como prueba la información generada o comunicada que conste en medios electrónicos, ópticos o en cualquier otra tecnología.

Para valorar la fuerza probatoria de la información a que se refiere el párrafo anterior, se estimará primordialmente la fiabilidad del método en que haya sido generada, comunicada, recibida o archivada y, en su caso, si es posible atribuir a las personas obligadas el contenido de la información relativa y ser accesible para su ulterior consulta.

Cuando la ley requiera que un documento sea conservado y presentado en su forma original, ese requisito quedará satisfecho si se acredita que la información generada, comunicada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, se ha mantenido íntegra e inalterada a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva y ésta pueda ser accesible para su ulterior consulta...» (sic)

Énfasis propio.

VI. **DOCUMENTOS ALLEGADOS POR ESTA SECRETARÍA.**- Esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, presentó como medios de convicción las DOCUMENTALES PÚBLICAS que a continuación se describen para efecto de su valoración:

a).- Contrato de obra pública número SIOP-CCPS-01-CI-0050/15, cuyo original obra en los archivos de esta Secretaría, suscrito entre la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco y la empresa contratista "EDIFICACIONES SAN JULIÁN, S.A. DE C.V.", con fecha 29 veintinueve de abril del año 2015 dos mil quince.

Secretaría de Infraestructura y Obra Pública
Dirección General Jurídica de Infraestructura
Procedimiento Administrativo Para la Aplicación de Sanciones
Contrato de Obra Pública número: SIOP-CCPS-01-CI-0050/15
Expediente número: P.R.A./002/2017
Guadalajara, Jalisco a 28 de octubre de 2019.

Esta documental resulta útil para acreditar la relación contractual entre esta Dependencia y la referida moral, en donde quedó establecida la obligación adquirida por la contratista para ejecutar la obra pública contratada en su totalidad, en apego a los planos, presupuestos, especificaciones, programas, catálogo de conceptos, precios unitarios y calendario de obra autorizados.

- b).- Acta de entrega – recepción, de fecha **10 diez de diciembre de 2015 dos mil quince**, firmada por el entonces Director de Construcción Zonas Centro, Sur, Sureste y Ciénega y por el entonces Supervisor de Obra, ambos adscritos a la entonces Dirección General de Obras Públicas de esta Secretaría, así como por la [REDACTED], con el carácter de Administrador General Único de la citada moral.

Documento en el cual se plasmó que esta Secretaría recibió los trabajos materia del contrato que nos ocupa, de conformidad por lo previsto por los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 137 de su Reglamento.

- c).- Decreto número **26466/LXI/17**, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” con fecha **25 veinticinco de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete**, mediante el cual el Congreso del Estado de Jalisco aprobó la cuenta pública del Poder Ejecutivo correspondiente al ejercicio fiscal del **1º primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre del año 2015 dos mil quince**, en los términos del informe final presentado por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, en el cual medularmente se estableció lo siguiente:

«En la revisión efectuada a la obra pública a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “CONSTRUCCIÓN DE 1,287 M2 DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN LA CALLE: INDEPENDENCIA EN LA DELEGACIÓN DE JIQUILPAN; CONSTRUCCIÓN DE 1,288 M2 DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN EL ACCESO DEL FRACCIONAMIENTO PUESTA DEL SOL, EN LA CABECERA MUNICIPAL; CONSTRUCCIÓN DE 1,995 M2 DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN LA CALLE GANTE, COLONIA LA AÑILERA, EN LA DELEGACIÓN EL JAZMÍN; Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE TOTOLIMISPA, EN EL MUNICIPIO DE SAN GABRIEL”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, haciendo posible con ello acceder a la verificación de todos los factores que intervinieron en su aprobación y ejecución; acompañando además los soportes técnicos y analíticos a través de los cuales se hacen constar las cantidades y volúmenes reales de los trabajos ejecutados, aportando con ello elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar las diferencias volumétricas detectadas durante la verificación física efectuada en el lugar de la obra, constatándose que los importes erogados son acordes con los trabajos realmente ejecutados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación...» (sic).

Énfasis propio.

El informe final presentado por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, señalado a supra líneas, específicamente en lo que corresponde a los trabajos motivo de la presente, aportó los elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar las diferencias volumétricas detectadas durante la verificación física efectuada en el lugar de la obra, toda vez que del mismo se desprendió que se pudo constatar que los importes erogados fueron acordes con los trabajos realmente ejecutados por la moral en referencia.

- d).- Informe Técnico, suscrito por el Ing. Fernando Daniel Ávalos Vergara, en su carácter de Residente Supervisor de Obra de los trabajos materia del contrato de obra pública número **SIOP-CCPS-01-CI-0050/15**, descrito en el punto 13 del apartado de “ANTECEDENTES”.



Secretaría de Infraestructura y Obra Pública
Dirección General Jurídica de Infraestructura
Procedimiento Administrativo Para la Aplicación de Sanciones
Contrato de Obra Pública número: SIOP-CCPS-01-CI-0050/15
Expediente número: P.R.A./002/2017
Guadalajara, Jalisco a 28 de octubre de 2019.

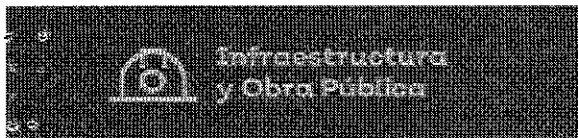
Esta documental resulta útil para acreditar que la volumetría cobrada en la estimación 01, respecto de los conceptos identificados en el punto número 2 dos, incisos a), b), c), d), e) y f) de la observación número 27 realizada por la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, coincide con la realmente ejecutada por la empresa contratista "EDIFICACIONES SAN JULIÁN, S.A. DE C.V.", toda vez que en el dictamen técnico se informó que la citada observación fue realizada por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, en función a que en el levantamiento que realizó el personal de dicho ente fiscalizador, solo se tomaron en cuenta 211.90 metros lineales de vialidad (del cadenamamiento 0+073.00 al 0+285), resultando un faltante por comprobar de 73.11 metros lineales (del cadenamamiento 0+000 al 0+073.11), y para robustecer su dicho, anexó un informe realizado por el supervisor de la obra, detallado en el punto número 13 (trece) del apartado de "ANTECEDENTES", a través del cual avala el cumplimiento en los volúmenes pagados a la empresa contratista en referencia.

- d).- Acta de Finiquito de Obra Pública número SIOP-CCPS-01-CI-0050/15, con fecha 15 quince de diciembre del 2015 dos mil quince, suscrita por el entonces Director General de Obras Públicas y el entonces Director de Construcción Zonas Centro, Sur, Sureste y Ciénega ambos como representantes de esta Dependencia y por parte de la empresa ejecutora la [REDACTED]

Con esta documental se da cumplimiento a lo establecido por el segundo párrafo del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en donde se hace constar que no se situaron saldos a favor ni en contra de las partes involucradas.

Las documentales descritas en los incisos a), b), c) y d) de la presente fracción, al haber sido extendidas y autorizadas por servidores públicos en ejercicio de sus funciones y con motivo de éstas, **adquieren valor probatorio pleno**, para los efectos que en cada una de ellas se establecieron, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 129 y 130, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia, según lo dispone el artículo 13, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VII. **CONCLUSIONES.-** De los hechos narrados, se concluye que las excepciones opuestas por la empresa contratista "EDIFICACIONES SAN JULIÁN, S.A. DE C.V.", a través de su escrito de contestación, resultan fundadas, toda vez que del Informe Final presentado por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco al Congreso del Estado, en lo referente a la obra: "CONSTRUCCIÓN DE 1,287 M2 DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN LA CALLE INDEPENDENCIA EN LA DELEGACIÓN JIQUILPAN, CONSTRUCCIÓN DE 1,288 M2 DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN EL ACCESO DEL FRACCIONAMIENTO PUESTA DEL SOL EN LA CABECERA MUNICIPAL, CONSTRUCCIÓN DE 1,995 M2 DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN LA CALLE GANTE, COLONIA LA AÑILERA EN LA DELEGACIÓN EL JAZMIN Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE TOTOLIMISPA EN EL MUNICIPIO DE SAN GABRIEL, JALISCO", se pudo constatar que el pliego de observaciones número 27 veintisiete, que dicho ente fiscalizador emitió por concepto de volúmenes pagados no ejecutados, derivado de la auditoría practicada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo por el ejercicio fiscal del 01 primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre de 2015 dos mil quince, se tuvo por atendido, toda vez que del citado Informe Final se aclararon y justificaron las diferencias volumétricas detectadas durante la inspección física que se llevó a cabo en el lugar de la obra, resultando que los importes erogados fueron acordes con los trabajos realmente ejecutados por la moral "EDIFICACIONES SAN JULIÁN, S.A. DE C.V.", aunado a lo anterior, del Informe Técnico presentado por la Dirección Ejecutora, mismo que fue realizado en el sitio de los trabajos teniendo lugar en la Calle Gante de la Colonia La Añilera, en la Comunidad de El Jazmín, municipio de San Gabriel, Jalisco, mediante verificación física, se desprende que una vez realizada la medición por parte del Supervisor de la Obra, de los volúmenes de los conceptos de: trazo y nivelación de terreno, retiro de empedrado, corte de terreno, tendido de capa sub base y base y colado de pavimento de concreto ejecutados por la contratista de referencia, realmente



Alcalde #1351, Colonia: Miraflores,
CP: 44270 Municipio: Guadalajara.
Edificio B

Secretaría de Infraestructura y Obra Pública
Dirección General Jurídica de Infraestructura
Procedimiento Administrativo Para la Aplicación de Sanciones
Contrato de Obra Pública número: SIOP-CCPS-01-CI-0050/15
Expediente número: P.R.A./002/2017
Guadalajara, Jalisco a 28 de octubre de 2019.

coinciden con los volúmenes cobrados por la misma en la estimación número 01 (uno), no existiendo volumetría pagada no ejecutada.

Por lo antes expuesto, el suscrito en base a las facultades citadas en la fracción II, del capítulo de "CONSIDERACIONES", procedo a emitir los siguientes:


RESOLUTIVOS

PRIMERO.- De conformidad a los argumentos y fundamentos vertidos en el presente acuerdo, se determina que la empresa contratista "EDIFICACIONES SAN JULIÁN, S.A. DE C.V.", no incurrió en un acto constitutivo de infracción a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando evidente que no se configuró la figura de "Pagos en exceso", prevista por el segundo párrafo del artículo 55 de la citada Ley, toda vez que se desprende tanto del Informe Final presentado por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y del Informe Técnico presentado por la entonces Dirección General de Obras Públicas, que los volúmenes pagados fueron realmente ejecutados tal como lo refleja la estimación 01, generada con motivo de los trabajos denominados "CONSTRUCCIÓN DE 1,287 M2 DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN LA CALLE INDEPENDENCIA EN LA DELEGACIÓN JIQUILPAN, CONSTRUCCIÓN DE 1,288 M2 DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN EL ACCESO DEL FRACCIONAMIENTO PUESTA DEL SOL EN LA CABECERA MUNICIPAL, CONSTRUCCIÓN DE 1,995 M2 DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN LA CALLE GANTE, COLONIA LA AÑILERA EN LA DELEGACIÓN EL JAZMIN Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE TOTOLIMISPA EN EL MUNICIPIO DE SAN GABRIEL, JALISCO.", asignados a la empresa contratista ya mencionada mediante el contrato de obra pública número SIOP-CCPS-01-CI-0050/15.

SEGUNDO.- En apego a lo dispuesto por los artículos 83 y 85, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, hágase saber a la contratista, que cuenta con un término de 15 quince días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente proveído, para interponer el recurso de revisión.

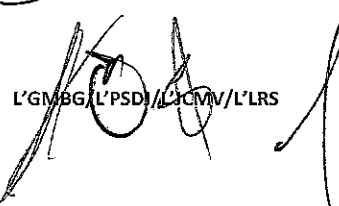
Notifíquese personalmente a la empresa contratista "EDIFICACIONES SAN JULIÁN, S.A. DE C.V." y por oficio a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, así como a las áreas involucradas de esta Secretaría, para los efectos a los que haya lugar.

Así lo resolvió y firma el suscrito, Titular de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.


Mtro. David Miguel Zamora Bueno
Secretario de Infraestructura y Obra Pública.

Revisó y validó

Lic. Guillermo Manuel Brambila Galaz
Director General Jurídico de Infraestructura.





L'GM/BG/L'PSD/L'CMV/L'LRs